



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

INDICE

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

Acuerdo General que establece medidas para reiniciar las actividades.



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del
Gobierno del Estado “Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* **El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”,** debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

ACUERDO GENERAL ADMINISTRATIVO 11/VI/2020 del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, por el cual se emiten lineamientos administrativos y protocolos de acceso y prácticas en las instalaciones de labores para el retorno de actividades, durante la emergencia del SARS-CoV2 (COVID-19).

Considerando

PRIMERO. Que el Pleno del Tribunal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, en términos del artículo 123 de la Constitución Estatal y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal.

SEGUNDO. Que el Pleno está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones, conforme a sus artículos 19, fracción XI y 20, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal.

TERCERO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo del año que transcurre acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como grave y de atención prioritaria, motivo por el cual se otorgó la facultad a la Secretaría de Salud para establecer las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia.

En cumplimiento a lo anterior, el 24 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se debían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad antes mencionada, del cual se destaca la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, cuyo objetivo parte del distanciamiento social para la mitigación del contagio en la población, con especial énfasis en grupos vulnerables, lo cual tuvo como fin reducir la carga hospitalaria de casos graves; y también dictó las medidas que los sectores público y privado deberán poner en práctica.

CUARTO. Que ante la situación de emergencia Nacional provocada por el SARS-CoV2 (COVID-19), este Tribunal el 17 de marzo del 2020, en concordancia con las medidas tomadas por

la Federación, el Estado y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acordó la suspensión de labores y determinó conocer únicamente de asuntos urgentes en un primer periodo, del 19 de marzo al 19 de abril; medida que fue prorrogada al 5 de mayo (en sesión de 15 de abril de 2020) y nuevamente extendida hasta el 31 de mayo (en sesión de 29 de abril de 2020) y luego hasta el 15 de junio (en sesión de 28 de mayo de 2020).

QUINTO. Que la impartición de justicia, de acuerdo con el Decreto de fecha 31 de marzo del presente año emitido por la Secretaría de Salud es **actividad esencial**, de tal forma que el Tribunal durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 ha prestado a la ciudadanía el servicio con restricciones para no poner en peligro la salud y la vida de los integrantes del Tribunal, así como de las personas que interactúan con ellos; por esa razón se suspendieron actividades y se dio atención solamente a cuestiones de urgencia, autorizado para proveer a la suspensión de los actos reclamados.

SEXTO. Que durante el periodo de suspensión de actividades no urgentes, el Tribunal ha tomado medidas para dar mayor seguridad al personal, como son: la instalación de mamparas de cristal en la Oficialía de Partes y en el área de préstamo de expedientes (que son áreas donde se interactúa de manera directa con las partes), la lista de estrados una vez que se reanuden actividades será publicada íntegra en la página Web del Tribunal (para reducir el tráfico de personas); asimismo se ha realizado un procedimiento legal para contratar el desarrollo de un software para la notificación electrónica de los juicios tradicionales, el cual podrá estar en funcionamiento en un termino de dos meses; además se tiene en puerta el proyecto de Juicio en Línea que el IPICYT empezó a desarrollar a fin de para evitar en gran porcentaje la interacción de personas; estas dos últimas acciones disponibles en el corto y mediano plazo, abrirán otra etapa en la vida de esta Institución.

SÉPTIMO. Que una vez analizadas las implicaciones de la medida de emergencia, el Pleno del Tribunal advierte que es necesario e impostergable retomar de manera restringida y paulatina sus actividades y reanudar el servicio a la ciudadanía, aunque con medidas de contención administrativas y legales, que logren un equilibrio entre la prestación del servicio público y el cuidado de la salud de los servidores públicos y particulares.

OCTAVO. Que las directrices que a continuación se acuerdan, toman como punto de partida las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias del País para conducir las diversas etapas y medidas particulares, hasta poder llegar a la nueva normalidad, que se ajustarán al instrumento de medición y actuación denominado "Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico", que emite la Secretaría de Salud de manera semanal.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Tribunal expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA REINICIAR LAS ACTIVIDADES DEL TEJA.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente instrumento tiene por objeto regular las medidas que se tomarán a partir de la reactivación de las labores del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, una vez acabada la "Jornada Nacional de Sana Distancia" derivada de la epidemia conocida como del "COVID-19", las cuales serán aplicadas en sus instalaciones para el desahogo del procedimiento jurisdiccional y de las actividades administrativas en general.

Artículo 2.- El presente instrumento es de observación obligatoria para todos los servidores públicos del Tribunal, los usuarios, proveedores y cualquier otra persona que deba ingresar a sus instalaciones. Su aplicación siempre observará los derechos humanos.

Artículo 3.- Este ordenamiento toma como base los "Lineamientos Técnicos Específicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral", emitidos por autoridades del Gobierno Federal y publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil veinte, los cuales en adelante se denominarán "Lineamientos Técnicos".

Artículo 4.- El Tribunal atenderá las demás recomendaciones y medidas que sugieran las autoridades sanitarias sobre las características, el comportamiento y las consecuencias de la circulación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

La clasificación que hagan las autoridades sanitarias del nivel de riesgo epidemiológico respecto de la entidad potosina, en específico la ciudad sede del Tribunal, serán la base para definir el tipo de medidas que se tomarán respecto de las actividades del Tribunal durante el tiempo de reapertura y mientras continúen los riesgos de contagio de la epidemia.

Artículo 5.- La Presidencia del Tribunal a través de la Dirección de Administración y Finanzas y del Comité de Protección Civil serán las encargadas de aplicar y supervisar las disposiciones de este instrumento, con apoyo y colaboración de los Magistrados, Titulares de las Unidades Administrativas y la Contraloría, en sus respectivas áreas de competencia.

La Dirección de Administración y Finanzas difundirá antes de reiniciar el periodo de reapertura una Guía de Actuación para la Promoción y la Prevención de la Salud, indispensable para el cumplimiento de este Acuerdo.

Artículo 6.- Previo a la reapertura de actividades deberá identificarse al personal de mayor riesgo y las necesidades materiales, conforme a los "Lineamientos Técnicos", a fin de proveer a su debida protección y aplicar el resguardo domiciliario correspondiente; para ello se elaborará:

I. Un listado del personal con algún tipo de vulnerabilidad.

II. Un listado de las personas de quien dependen niños de educación preescolar y primaria y que no cuenten con apoyo para su cuidado en el horario de trabajo.

III. Un inventario de requerimientos sanitarios y materiales específicos necesarios para la aplicación de las medidas que este ordenamiento establece, incluyendo adecuaciones físicas a las instalaciones del Tribunal.

Con el censo de las fracciones I y II, según el nivel de riesgo epidemiológico que transcurra, se deberán tomar medidas que restrinjan o flexibilicen los horarios, las cargas laborales, los turnos o en su caso, la disposición para trabajar a distancia.

La Dirección de Administración y Finanzas atenderá a las necesidades que se presenten. En caso de que se requiera hacer alguna solicitud de apoyo o adecuaciones presupuestales, deberá formular las estimaciones pertinentes y lo planteará al Pleno del Tribunal.

Artículo 7.- Cuando el nivel de riesgo epidemiológico del semáforo esté en "máximo, alto o intermedio", deberán conservarse en resguardo domiciliario, desarrollando su trabajo a distancia, los servidores públicos del Tribunal que se encuentren en los grupos identificados como vulnerables frente al virus SARS-CoV-2 (COVID-19); solamente podrán asistir al Tribunal, bajo circunstancias específicas y de manera extraordinaria, firmando su voluntad en el formato que elabore la Dirección de Administración y Finanzas.

Capítulo Segundo Medidas Sanitarias

Artículo 8.- El Tribunal establecerá un Módulo de Sanidad en el cuarto piso del edificio sede, que estará a cargo del Director de Administración y Finanzas y del Presidente la Comité de Protección Civil, apoyados por un profesional de la salud y un elemento de la fuerza pública, que cuidarán de la aplicación de todas las medidas sanitarias que prevé este ordenamiento y los demás protocolos respectivos.

Durante la vigencia de este ordenamiento, sin excepción alguna, los responsables del Módulo de Sanidad deberán asegurarse de que a todos quienes ingresen al recinto del Tribunal, servidores públicos o cualquier otra persona, les sea tomada la temperatura corporal y porten los utensilios de prevención sanitaria.

En la entrada del cuarto y quinto piso del edificio sede del Tribunal se colocarán tapetes desinfectantes con solución cloro hídrica de características oficiales y otros filtros de supervisión, para descontaminar suelas de zapatos y prendas portables de las personas.

En caso de detectarse personas enfermas de gripe o resfriado, con temperatura corporal mayor a 38° o que manifiesten síntomas de contagio de "COVID-19", se deberá aplicar la Guía de Actuación para la Promoción y la Prevención de la Salud.

Cuando exista negativa a atender las medidas de sanidad, se trate de servidores públicos o de personas ajenas al Tribunal, los responsables del Módulo de Sanidad los exhortarán al cumplimiento de aquellas y si fuera necesario, deberán impedirles su acceso o estancia en el Tribunal.

Artículo 9.- El personal de labores o los visitantes en lo que concierne, observarán las indicaciones de la Guía de Actuación referida y de manera prioritaria lo siguiente:

I.- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón durante su estancia en el Tribunal o utilizar el gel sanitizante que deberá proporcionar el Tribunal.

II.- Mantener la higiene adecuada en su lugar de trabajo, que incluye limpiar y desinfectar sus muebles, equipos y enseres de oficina, así como cualquier otro objeto de uso común en las labores.

III.-Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, si es el caso de toser o estornudar y evitar el saludo de beso, de mano o el abrazo convencional.

IV.- Antes de ingresar o salir del edificio del Tribunal, deberá toda persona lavarse las manos o usar el gel sanitizante.

V.- En la medida posible, mantener sus áreas de trabajo ventiladas.

VI.- En todo caso, entre servidores públicos o interactuando físicamente éstos con cualquier otra persona, se deberá guardar una distancia de cuando menos 1.5 metros o utilizar barreras físicas de material transparente; por excepción, para atender asuntos donde tenga que interactuarse con menor distancia y no existan barreras, pero deberá utilizar el equipo de protección personal, cubre bocas y lentes de seguridad o caretas.

Artículo 10.- Los servidores públicos del Tribunal recibirán cubre bocas y quienes tienen contacto frecuente y cercano de exposición con el público, además una dotación especial de material sanitario, lentes de seguridad o caretas y otros enseres pertinentes para su debido uso, resguardo y protección.

Para su comportamiento, utilización del equipo de protección y la obediencia de las medidas de higiene, el personal laborante del Tribunal estará obligado a consultar la documentación, infografías y el material informativo elaborados por el Gobierno Federal y del Estado, además de procurar tomar los cursos que se imparten en línea en los siguientes enlaces: <https://coronavirus.slp.gob>, <https://coronavirus.gob.mx/> y <https://climss.imss.gob.mx/>.

Todo esto sin perjuicio de los cursos y pláticas de orientación e información que el propio Tribunal organice.

Artículo 11.- La Dirección de Administración y Finanzas del Tribunal establecerá un Plan de desinfección constante para todas las instalaciones, con énfasis en los baños, donde deberá siempre existir agua, jabón y toallas de papel desechable. Igualmente, un botiquín dotado de instrumentos, enseres y medicamentos de primeros auxilios.

Capítulo Tercero **Uso de las Instalaciones.**

Artículo 12.- Cuando el nivel de alerta del semáforo se encuentre en cualquiera de los niveles de riesgo que no sea el bajo o cotidiano, de color verde, los servidores públicos del Tribunal no podrán laborar en espacios donde no sea posible la separación entre personas de una distancia de 1.5 metros; cada Magistrado en su Sala y los demás Titulares de las áreas administrativas del Tribunal, resolverá lo que corresponda respecto de la asignación de espacios y la instalación de barreras, mamparas transparentes y demás medidas para la interacción directa entre el personal, así como la implementación de turnos u horarios que faciliten y adecuen lo anterior.

Artículo 13.- Cuando el nivel de alerta del semáforo esté en máximo y alto, deberá procurarse que laboren en las instalaciones del Tribunal menor cantidad de servidores públicos, cuidando que nunca estén presentes simultáneamente más de la mitad del personal en la respectiva Sala o área administrativa. Los Magistrados y Titulares de área podrán decidir en estos casos, de acuerdo con sus particularidades y cargas de trabajo; además se autorizarán los horarios diferenciados de entrada y salida, escalonados, para evitar la saturación de los elevadores y otras áreas comunes de las instalaciones del Tribunal y del edificio sede.

Las áreas comunes, salas de juntas, corredores o espacios de interacción entre personas, se deberán señalar por marcas en el piso, paredes y mobiliario, que indiquen la distancia mínima permitida para las labores. En lo conducente, se establecerán lugares de ingreso y de salida; y los pasillos deberán ser señalizados para que se camine evitando el contacto con las demás personas.

Artículo 14.- Los servidores públicos que por su función tengan que salir del edificio sede o interactuar con otras personas, deberán utilizar el equipo de protección personal, cubre bocas y lentes de seguridad o caretas, y aplicar todas las medidas de higiene personal de manera permanente, durante sus labores.

Artículo 15.- Cuando el nivel de alerta del semáforo esté en máxima o alto, se primarán las audiencias donde las pruebas se desahoguen por su propia naturaleza; en asuntos de urgencia, a criterio del Magistrado de la Sala actuante, se podrán desahogar otras pruebas siguiendo siempre las medidas de distanciamiento y las demás disposiciones de este y otros ordenamientos atinentes.

Artículo 16.- Para las audiencias de los juicios se restringirá el acceso a una sola persona por cada parte, siempre obligadas a usar cubre bocas y a obedecer las normas sanitarias dispuestas en el presente Acuerdo y en la Guía de Actuación referi; por razones de espacio para guardar la distancia permitida, las Salas y las demás áreas de trabajo podrán usar el aula de usos múltiples del Tribunal.

Artículo 17.- En el área de consulta de expedientes y notificaciones personales, solamente podrá ingresar una persona por asunto; la interacción del servidor público del Tribunal con los litigantes será a través de una mampara transparente, utilizando todos los instrumentos y utensilios de prevención y seguridad sanitaria. En caso necesario se podrá llevar un turno de citas para el acceso al Tribunal.

Artículo 18.- El horario de recepción de promociones en la Oficialía de Partes y de consulta de expedientes estará restringido de 9:00 a 13:00 horas; solo se permitirá el ingreso a una persona por asunto y no podrán estar más de dos personas presentando promociones o documentación.

Artículo 19.- El ingreso a las áreas administrativas (actividades no jurisdiccionales) será por medio de citas, estableciendo la Dirección de Administración y Finanzas los horarios de acceso; en caso de requerirse el ingreso de más de una persona, se tomarán las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, previo conocimiento y disposición de la Presidencia del Tribunal.

Artículo 20.- Quedarán suprimidas las entrevistas personales entre litigantes y el personal jurisdiccional durante la vigencia de este ordenamiento. En casos de necesidad, los litigantes deberán concertar su cita por la vía telefónica.

Artículo 21.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá coordinarse con la administración del edificio sede para establecer y lograr la aplicación de medidas comunes con el resto de los espacios, pasillos de accesos, escaleras, estacionamiento y elevadores.

El Módulo de Sanidad estará en comunicación con los elementos de seguridad de la planta baja del edificio, para el control del acceso principal por las escaleras o los elevadores.

Capítulo Cuarto **De las Medidas en el Procedimiento Jurisdiccional**

Artículo 22.- El Tribunal a la brevedad posible pondrá en funcionamiento el Buzón de Promociones referido en el artículo 25 del Código Procesal Administrativo, que permita la recepción de todo tipo de demandas y escritos de las partes litigantes, con independencia del término procesal.

Artículo 23.- El anterior dispositivo deberá vincularse en cuanto sea posible con la notificación electrónica, cuya aplicación podrá servir como una etapa previa del Juicio en Línea que proporcionen provisionalmente mayor agilidad y facilidad para el trabajo procedimental.

Artículo 24.- Para la formalidad jurídica de lo que prevén los dos artículos anteriores, el Pleno del Tribunal dispone que la recepción de escritos a través del Buzón de promociones, así como la notificación electrónica, esta última de acuerdo con sus lineamientos específicos, producen efectos legales suficientes para dar certidumbre procesal a la tramitación de actuaciones en los juicios y procedimientos jurisdiccionales. Esta disposición perdurará con independencia de la instalación y aplicación del software del juicio en línea, como manda y permite el Código Procesal Administrativo.

Artículo 25.- Los actuarios y notificadores habilitados pondrán enviar a las partes avisos telefónicos, a través de redes o por cualquier otro medio convencional, respecto de actuaciones que deban hacerse de su conocimiento formalmente, para efecto de que aquellas se notifiquen por la lista de acuerdos de estrados o en su caso para pedir la presencia excepcional de los litigantes, a fin de practicar las notificaciones que sean de naturaleza personal.

Para lo anterior, se dispone que los notificadores lleven un control de citas por medio de una bitácora común; también que las listas de estrados se suban y publiquen a través de la página Web del Tribunal.

Artículo 26.- Los Magistrados Titulares de la Salas proveerán en sus acuerdos las medidas pertinentes para facilitar las promociones, diligencias y demás actuaciones, a fin de permitir la funcionalidad de los procedimientos jurisdiccionales sin exigir la presencia física de las partes, en todos aquellos casos en que esto sea posible.

Artículo 27.- El Pleno del Tribunal estará permanentemente atento para cuidar la aplicación de este ordenamiento y actualizar sus términos en la medida necesaria, con el objeto de hacer compatible la seguridad sanitaria y las necesidades del servicio público de la impartición de la justicia administrativa.

Artículo 28.- La Presidencia del Tribunal podrá adecuar a los casos concretos la aplicación de las disposiciones que aquí se contienen, consultando previamente a los Titulares de la Salas y los demás órganos administrativos.

Artículos Transitorios.

Primero.- En atención al acuerdo de 28 de mayo pasado que resolvió continuar la suspensión de labores hasta el día 15 de junio próximo, se determina la prórroga de dicha suspensión hasta el 30 de junio y por tanto se considerarán los días de ese periodo como inhábiles y no correrán términos y plazos legales.

Segundo.- El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial del Estado de inmediato, en la página web del Tribunal, deberá difundirse directamente entre todos sus servidores públicos y entrará en vigor el día 1 de julio próximo a fin de regular la reactivación de las labores.

Si la situación de riesgo sanitario continuara en el mismo nivel de máximo, el Pleno deberá sesionar específicamente para reconsiderar la fecha de reactivación de labores.

Tercero. - El tiempo del periodo de reapertura transcurrirá hasta que se declare oficialmente la conclusión de la emergencia sanitaria. Las medidas aquí previstas y otras que se llegaran a tomar, se adecuarán conforme el semáforo sanitario referido a la ciudad de San Luis Potosí autorice el tránsito de una fase a otra.

Cuarto. - Todo lo relativo a las características y especificaciones del equipo de protección personal y la solución desinfectante para manos y prendas que proporcione el Tribunal, deberá observar lo estipulado por la autoridad sanitaria local y federal.

Quinto. - Desde la publicación del presente Acuerdo las autoridades responsables de su aplicación iniciarán los preparativos para elaborar y difundir la Guía de Actuación para la Promoción y la Prevención de la Salud y para adquirir, implementar y adecuar todas las medidas y previsiones que ambos documentos contengan.

Dado en el Salón de Plenos, y aprobado por unanimidad a los once días del mes de junio del año 2020.

JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
(RÚBRICA)

MA. EUGENIA REYNA MASCORRO
MAGISTRADA
(RÚBRICA)

MANUEL IGNACIO VARELA MALDONADO
MAGISTRADO
(RÚBRICA)

DIEGO AMARO GONZALEZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA)

LAURA DEL CASTILLO MARTINEZ
Secretaría General de Acuerdos
(RÚBRICA)